



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 035-2022

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22 menciona que, *“Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”*;
- Que,** el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”*;
- Que,** corresponde al Estado, tutelar el acceso a los servicios culturales, conforme el mandato consagrado en el artículo 22 de la Declaración de Derechos Humanos, ratificado por el Ecuador, que señala: *“La satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”*, en armonía con el artículo 66 número 24 de la Constitución de la República que dentro de los derechos de libertad reconoce y garantizará a las personas, entre otros, el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad; y, el artículo 380 número 6 que prescribe diversas y precisas responsabilidades para el Estado, como: *“Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.”*;
- Que,** con la referencia constitucional y convencional citadas en el párrafo precedente, la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 5 determina entre los derechos culturales: *“f) Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley”*; y, en el artículo 6, establece que *“Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley.”*;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 035-2022

- Que,** el artículo 686 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica: *“Las condecoraciones, premios y reconocimientos a los que se refiere este título, tienen por objeto estimular el espíritu cívico, poner de relieve ejemplos ilustres y honrar a las personalidades nacionales y extranjeras, así como a las instituciones que hubieren prestado servicios al Distrito Metropolitano de Quito o al país, o que se hubieren destacado por su actividad relevante en actividades comunitarias, locales, nacionales o internaciones, y que por lo tanto sean merecedoras del reconocimiento del Concejo Metropolitano de Quito. Las áreas en las que se desarrollará la entrega de estos estímulos serán: académica, política, servicios relevantes a la comunidad, a la ciudad, deportiva, seguridad, ciencias, responsabilidad social o corporativa, emprendimientos productivos comunitarios y estudiantiles, ambientales, musicales, entre otros”;*
- Que,** el artículo 729 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su parte pertinente establece: *“Mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad “Marieta De Veintimilla. - El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde del Distrito Metropolitano podrán otorgar esta Mención de Honor a personas naturales o jurídicas por servicios relevantes a la ciudad y al país. La Mención de Honor, consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de su otorgamiento”;*
- Que,** Arturo Garrido Puga, fue un reconocido bailarín y coreógrafo ecuatoriano que desarrolló su actividad dancística en Ecuador, México, EE.UU, Nicaragua, Francia, Costa Rica, Alemania, Colombia y otros países donde montó obras e impartió varios cursos sobre su especialidad.;
- Que,** en sus más de 40 años en los escenarios, centró los temas de sus piezas en una problemática común a toda América Latina, proponiendo una danza militante, que él consideraba debía responder a las necesidades de la sociedad, con la cual buscó establecer un diálogo desde la escena; así, de una gran cantidad de piezas creadas por Arturo, se puede nombrar algunas como: Dicoplus, Antígona, Del amor y el olvido, Coyote del olvido, Perfume de gardenias, El camino, Aztra, Y amanecerá, Altazor, Alas tristes de la noche, Declaración de odio, Absoluto amor, Rituales de un encuentro inesperado, Las soledades de Susana San Juan, El ritual de la ponzoña, La consagración de la primavera, entre las más de 33 obras creadas;
- Que,** es deber de las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito dejar constancia expresa de felicitación, reconocimiento y homenaje póstumo a la invaluable trayectoria de Arturo Garrido Puga, considerando el valioso aporte cultural que ha brindado a la ciudad de Quito y al país; y,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 035-2022

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 729 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la **Mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad Marieta de Veintimilla** al artista Arturo Garrido Puga, por su destacado aporte al arte y a la cultura de Quito y del país.

Disposición General Primera. - Encárguese a la Dirección Metropolitana de Protocolo, la organización del evento respectivo para la entrega de la presente Mención de Honor Institucional.

Disposición General Segunda. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la notificación de la presente Resolución en los medios de difusión institucional, y a todos los miembros del Concejo Metropolitano, así como a los demás órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de agosto del dos mil ventidós.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO